

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AJARDINAMIENTO Y ORNAMENTACION DEL BELÉN MONUMENTAL EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. NAVIDAD 2019-2020.

EXPEDIENTE: SOL21-2019/0288

INFORME:

1. NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artº 25 de la Ley de Bases de Régimen Local el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; entre estas actividades se encuentra la organización de las Fiestas Populares Municipales

Las Fiestas de Navidad resultan de la tradición cristiana y se celebran en la práctica totalidad de los municipios españoles. Se trata de unas fiestas que tienen por pretensión propagar y fomentar los valores de convivencia, paz y concordia de todos los ciudadanos logroñeses independientemente de sus creencias, si bien reflejan las tradiciones religiosas e históricas de España; igualmente reseñar que las fiestas navideñas tienen un importante componente de actividades dirigidas al público infantil.

De acuerdo con lo indicado una de las actividades o eventos que se realizan lo constituye la instalación de un Belén Monumental, que incorpora además de las figuras propias de un Belén, los edificios históricos de La Rioja.

Este Ayuntamiento dispone de las figuras del Belén y de las reproducciones a escala de los edificios históricos de La Rioja, igualmente dispone del equipo humano que realiza las labores de transporte y colocación de las mismas, sin embargo no dispone de los medios para realizar las labores de ajardinamiento y ornamentación que resultan necesarios para la reproducción de un Belén.

Constituye por tanto el objeto del presente contrato el servicio de ajardinamiento y ornamentación del Belén Monumental en la plaza del Ayuntamiento de Logroño para la Navidad 2019-2020.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación por no preverse prórrogas ni modificaciones del contrato.

El presupuesto Base de Licitación se estima en **21.780,00 €** iva incluido (Base 18.000,00 €+21% IVA: 3.780,00€)..

Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 338.00. 226.99 del Presupuesto General para el año 2020 de tramitación anticipada.

Coste Estimado del Contrato:

El presente contrato está constituido fundamentalmente por costes de mano de obra para los trabajos de montaje, ornamentación, mantenimiento y desmontaje para reproducir el paisaje propio del Belén y de otras infraestructuras. Existe también aportación de materiales como arena y gravilla que resultan reutilizables.

Para el cálculo de los Costes de mano de obra se toma en consideración el Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de la Edificación y Obras Públicas de La Rioja aprobado por Resolución de 27 de abril del 2018 de la Dirección General de Innovación, Trabajo, industria y Comercio (años 2017-2021). Se emplea la categoría de peón especializado (3 personas) y de capataz (1 persona); según la Tabla salarial del Convenio el precio hora del peón especializado es de 17,22€/h y el de capataz de 21,48€/h.

Costes Directos:

Equipo humano de instalación (montaje, mantenimiento y desmontaje):

Peón especializado.....17,22€/h x 130 h x 3 peones:.. 6.715,80€..

Capataz.....21,48€/h x 80 h =1.718,40€.

Jardinero mantenimiento.....17,22€/h x 50 h.....861,00€.

Miniexcavadora.....1.048,00€.

Camión pluma para transporte material.....3.200,00€.

Vehículo caja abierta con conductor.....1.484,36€.

Total Costes Directos:.....**15.027,56€**

Costes Indirectos:

Gastos Generales 13%.....1.953,58€.

Total costes indirectos:..... **1.953,58€..**

Total costes directos e indirectos..... 15.027,56€ + 1.953,58€= 16.981,143 €.

Beneficio Industrial 6%:.....1.018,86 €

Total: CD 15.027,56€ + CI 1.953,58€+ BI 1.018,86 € = **18.000,00€**

(Base 18.000,00 €+21% IVA: 3.780,00€) 21.780,00 €.

5. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

El precio del contrato se expresará desglosando los costes directos (personal, transporte, etc), los costes indirectos, beneficio industrial y finalmente la base más el IVA.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se establece como criterio de valoración evaluable mediante fórmula matemática únicamente la mejor oferta económica, según lo dispuesto en el artº 145. 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, puesto que las prestaciones del servicio se encuentran suficientemente definidas en el Pliego.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Procedimiento abierto supersimplificado previsto en el artº 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, puesto que su valor estimado no excede de 35.000 euros iva excluido y los criterios de adjudicación son todos evaluables mediante fórmula matemática.

8. SUBCONTRATACION

El adjudicatario estará facultado para subcontratar las labores de transporte de los materiales y cualquier otra tarea que resulte complementaria al servicio.

A efectos del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y conforme a la Circular 1/2013, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño, relativa a la aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económica, se determina la necesidad de valorar el impacto económico del contrato para ejercicios futuros y en caso de que el mismo supere el importe del contrato anterior en más de un 2,7% la Corporación vendrá obligada a adoptar el compromiso de financiar el contrato dentro de los parámetros de la precitada Ley Orgánica adecuando sus decisiones al cumplimiento de los límites de déficit y deuda pública.

El servicio objeto del presente contrato, desde los años 2006 al 2011 se tramitó con coste como un servicio incluido en el contrato general de mantenimiento de zonas verdes y elementos de mobiliario urbano; a fin de ahorrar gastos en los presupuestos de fiestas, desde el año 2012 se viene tramitando con una compensación al adjudicatario con inserción de publicidad de la empresa en el programa de las fiestas, por lo que el contrato salía a coste 0.

De acuerdo con lo dispuesto en el artº 102 de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, 1. *“los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.*

2. *Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean”.*

Según este último párrafo (artº 87.1 de la anterior ley de contratos) se contempla la posibilidad de efectuar el pago del contrato mediante la entrega de otras contraprestaciones que pueden ser en especie. En este precepto se apoyaba la compensación de publicidad del presente contrato que se venía haciendo hasta ahora.

Sin embargo, de acuerdo con nueva doctrina de interpretación de la nueva ley no resulta posible tramitar el contrato como hasta ahora, por el siguiente razonamiento:

- La nueva Ley de Contratos contempla únicamente el pago en *“otros bienes”*, para el contrato de suministro (artº 302) y en el contrato de concesión de obras (artº 266.1 y 2), pero no para el contrato de servicios.
- Que el presente contrato es de servicios, dado que las labores de montaje, ornamentación y desmontaje del belén, que constituyen la esencia del contrato, suponen trabajos laborales para los que hay que abonarse un precio cierto.

En consecuencia el contrato debe tramitarse con el abono de un precio cierto, según el Presupuesto base de licitación reseñado anteriormente, debiendo el Ayuntamiento asumir el gasto que dicho contrato supone (incremento del 100% en el gasto por el servicio), si se pretende que se realice el referido Belén monumental.

Logroño, 14 de octubre de 2019

EI ADJUNTO AL D.G. EN COMERCIO, CULTURA Y TURISMO

Fdo: Óscar Fernández Goicoechea